



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 263 -2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 30 de diciembre 2025

VISTOS:

El Memorando N°3208-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de la Unidad de Infraestructura Rural; el Informe N°4024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor y el Informe Legal N°548-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°997 modificado por la Ley N°30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el 22 de junio del 2020 el Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante la ENTIDAD PÚBLICA) y la Compañía Minera Antamina S.A (en adelante la EMPRESA PRIVADA), suscribieron el Convenio de Inversión Pública Nacional N°009- 2020-MINAGRI - CONVENIO N°027-2020-MINAGRI-SG (en adelante EL CONVENIO), con la finalidad que financie y ejecute la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra, y financie el costo de la Supervisión de la ejecución de obra, del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación e Integración del Canal Huancacancha – Orcón, en C.C. Utcuyacu, distrito de Cátac, provincia de Recuay, departamento de Áncash” de código CUI N°2371225; por el monto total de inversión

de S/ 1,362,033.33 (Un millón trescientos sesenta y dos mil treinta y tres con 33/100 soles, incluye I.G.V.) y un plazo de ejecución del convenio de 315 días calendarios que comprende la Elaboración de Expediente Técnico (45 días), Ejecución de Obra (120 días), y Recepción y Liquidación de Obra (150 días);

Que, el 08 de marzo de 2022 la ENTIDAD PÚBLICA aprobó, mediante Resolución Jefatural N°13-2021-MIDAGRI DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación e Integración de Canal Huancacancha - Orcon en CC de Utcuyacu - Distrito de Catac - Provincia de Recuay - Departamento de Ancash" con CUI N°2371225, por un monto total de inversión de S/ 2,173,479.15 (Dos millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve con 15/100 soles);

Que, con fecha 25 de octubre del 2022, mediante la Resolución Jefatural N°30-2022-MIDAGRI DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, se rectificó con efecto retroactivo, el error material contenido en la Resolución Jefatural N°10-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL DE/UIR, concerniente a la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación e Integración de Canal Huancacancha - Orcon en CC de Utcuyacu - Distrito de Catac - Provincia de Recuay - Departamento de Ancash", y mediante Carta N°117-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, la ENTIDAD PÚBLICA comunicó a la Empresa Privada;

Que, el 29 de diciembre de 2022, la ENTIDAD PÚBLICA y la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA MAGNO MOLINA CASTRO (en adelante la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA) suscribieron el CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA para la supervisión de la obra del Proyecto de Inversión Pública Nacional denominado "Mejoramiento y Ampliación e Integración de Canal Huancacancha - Orcon en CC de Utcuyacu - Distrito de Catac - Provincia de Recuay - Departamento de Ancash", por la suma de S/180,649.15 (Ciento ochenta mil seiscientos cuarenta y nueve con 15/100 soles) y un plazo de ejecución del contrato de 180 días calendario, que se computa desde el día siguiente de su perfeccionamiento, se hará efectivo mediante la comunicación expresa por parte de la Entidad, comprende (120 días calendario por supervisión de la obra y 60 días calendario para la etapa de Informe Final y Liquidación de Proyecto);

Que, el 23 de mayo de 2023 la ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA suscribieron el Acta de Entrega de Terreno, para la ejecución de la obra;

Que, el 14 de diciembre del 2023, la ENTIDAD PÚBLICA, a través del jefe de la Unidad de Infraestructura Rural - UIR, encargado de la Recepción de la Ejecución Total, otorga Conformidad de Recepción del proyecto a la Ejecución Total del Proyecto;

Que, el 28 de diciembre de 2023, la ENTIDAD PÚBLICA y la EMPRESA PRIVADA suscribieron la ADENDA N°01 al CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL N°009-2020-MINAGRI, modificando el monto total de inversión a S/2'061,129.15 (Dos millones sesenta y un mil ciento veintinueve con 15/100 soles), el plazo de ejecución del convenio a 330 días calendarios (comprende 60 días para la Elaboración del Expediente Técnico, 120 días calendario para la Ejecución de la Obra y 150 días calendario para la Recepción y Liquidación de la obra), las garantías de fiel cumplimiento y, la designación de los funcionarios responsables;

Que, el 23 de mayo de 2024, la ENTIDAD PÚBLICA y la EMPRESA PRIVADA suscribieron la ADENDA N°02 al CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL N°009-2020-MINAGRI, la misma que modifica el plazo de ejecución de la Obra a 347 días calendario

(comprende 60 días calendario para la Elaboración de Expediente Técnico, 137 días calendario para la Ejecución de la Obra y, 150 días calendario para la Recepción y Liquidación de la Obra);

Que, el 19 de julio de 2024, la EMPRESA PRIVADA mediante Carta N°1369-2024-OXI, manifiesta su conformidad a la Liquidación de obra y solicita a LA ENTIDAD la emisión de la Resolución aprobando la Liquidación de Obra del proyecto considerando el costo de inversión por la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de Obra en el marco del Convenio de Inversión Pública Nacional N°009-2020- MINAGRI “Mejoramiento y Ampliación e Integración de Canal Huancacancha - Orcon en C.C. de Utcuyacu, Distrito de Catac, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash”, con CUI 2371225;

Que, el 04 de octubre de 2024, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°325-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, la ENTIDAD PÚBLICA aprueba la liquidación del CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL N°009-2020-MINAGRI – CONVENIO N°027-2020-MINAGRI-SG, correspondiente a la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación e Integración de Canal Huancacancha - Orcon en C.C. de Utcuyacu, Distrito de Catac, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash”, con CUI 2371225, que establece el monto de Inversión ascendente a S/ 2,048,381.93 (Dos millones cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y uno con 93/100 soles) incluido IGV, y un saldo a favor de la Compañía Minera Antamina S.A de S/ 171,742.37 (Ciento setenta y un mil setecientos cuarenta y dos con 37/100 soles) incluido el IGV;

Que, el 16 de octubre del 2024 mediante Carta N°097-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL DE, la ENTIDAD PUBLICA notifica a la EMPRESA PRIVADA la aprobación de liquidación del Convenio de Inversión Pública Nacional N°009-2020- MINAGRI, correspondiente a los componentes de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del proyecto “Mejoramiento y Ampliación e Integración de Canal Huancacancha - Orcon en C.C. de Utcuyacu, Distrito de Catac, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash” - CUI 2371225. Ejecutado bajo la Modalidad de Obras por Impuesto;

Que, el 20 de enero de 2025, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°012-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, la Entidad aprueba la liquidación de Contrato de Supervisión con la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de la obra “Mejoramiento y Ampliación e Integración de Canal Huancacancha - Orcon en C.C. de Utcuyacu, Distrito de Catac, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash con CUI 2371225”, ejecutado por la modalidad de obras por impuestos, por el importe de por el importe de S/ 202,849.33 (Doscientos dos mil ochocientos cuarenta y nueve con 33/100 soles) Incluido IGV, con un saldo a favor de la Entidad Privada Supervisora (Magno Molina Castro) a facturar de S/25,532.37 (Veinticinco mil quinientos treinta y dos con 37/100 soles) incluido el IGV;

Que, el 28 de agosto de 2025, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°174-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se rectifica el monto de la liquidación de EL CONVENIO, correspondiente a los componentes de Expediente Técnico y Ejecución de Obra, siendo el monto correcto el importe de S/ 2,048,381.92 (Dos millones cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y uno con 92/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Compañía Minera Antamina S.A de S/171,742.37 (Ciento setenta y un mil setecientos cuarenta y dos con 37/100 soles) incluido el IGV;

Que, el 17 de diciembre de 2025, mediante Memorando N°3208-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR el Jefe de la Unidad de Infraestructura Rural remite el Informe N°4024 -2025-MIDAGRI-DVDAFIRAGRORURALE/UIR-SUIRM elaborado por la Sub Unidad de

Infraestructura de Riego Menor, el cual concluye que los componentes que comprende EL CONVENIO, se encuentran con la aprobación de los actos resolutivos, del expediente técnico y la liquidación de la obra (Resolución Directoral Ejecutiva N°325-2024-MIDAGRI-DVDAFIRAGRO RURAL-DE, de fecha 04.10.2024 y rectificadora con Resolución Directoral Ejecutiva N°174-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 28.08.2025) y de la liquidación del Contrato por Supervisión (Resolución Directoral Ejecutiva N°012-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, de fecha 20.01.2025); las mismas que se encuentran consentidas y firmes;

Que, el numeral 27 del Artículo III. Definiciones del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°29230, señala lo siguiente:

“27. Liquidación del Convenio de Inversión: Es el procedimiento que se inicia una vez efectuada la recepción de las Inversiones conforme a lo establecido en el presente Reglamento, que tiene por finalidad el cálculo técnico para el cierre contable y financiero de las Inversiones a efectos de determinar el monto de inversión a reconocer a la Empresa Privada.”

Que, los artículos 103 y 104 del citado Reglamento, señala lo siguiente:

“Artículo 103. Liquidación del Convenio de Inversión

103.1. La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, según corresponda, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de emitida o consentida la Conformidad de Recepción.

103.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación, la Entidad Pública debe pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la Empresa Privada para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

103.3. En caso de que la Empresa Privada no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad Pública elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo de la Empresa Privada. La Entidad Pública notifica la liquidación a la Empresa Privada para que esta se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si la Empresa Privada no se pronuncia dentro del plazo establecido, la liquidación elaborada por la Entidad Pública queda aprobada con la emisión de la resolución correspondiente.

103.4. Asimismo, la liquidación presentada por la Empresa Privada queda consentida, cuando la Entidad Pública no se pronuncie dentro del plazo establecido en el presente artículo. Para tal efecto la Empresa Privada invoca el consentimiento de la liquidación mediante carta notarial presentada a la Entidad Pública. Dicha carta notarial tiene los efectos de la resolución de aprobación de la liquidación.

103.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta debe pronunciarse por única vez dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

103.6. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo precedente. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones puede solicitar, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la aprobación o consentimiento de la liquidación con las observaciones formuladas, el sometimiento de

esta controversia conciliación y/o arbitraje. Vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

103.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el presente reglamento. La Entidad Pública solicita la emisión del CIPRL o CIPGN por el monto no controvertido a la DGTP.

103.8. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. En estos casos, también se mantienen vigentes las garantías que señale el respectivo Convenio de Inversión.

Artículo 104. Efectos de la liquidación

104.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el Convenio de Inversión y se cierra el expediente respectivo.

104.2. Las discrepancias con relación a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción por la Entidad Pública hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de la Empresa Privada previsto en el Convenio de Inversión.” (resaltado es agregado)

Que, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de la Ley N°29230, el Convenio de Inversión inicia con su suscripción y culmina, para el caso de Inversiones, con la Liquidación del Convenio de Inversión, para lo cual también se requiere la respectiva cancelación del Monto total del Convenio de Inversión mediante la emisión del CIPGN;

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Infraestructura Rural, en calidad de área usuaria, mediante Memorando N°3208-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR e Informe N°4024-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURALE/UIRSUIRM elaborado por la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, se tiene que el monto total del Convenio de Inversión Pública Nacional N°009- 2020-MINAGRI - CONVENIO N°027-2020-MINAGRI-SG para el financiamiento y ejecución de Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Supervisión de Obra del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación e Integración de Canal Huancacancha - Orcon en C.C. de Utcuyacu, Distrito de Catac, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash, con CUI 2371225”; ejecutado bajo la modalidad de obras por impuestos (OXI), es de S/2,061,129.15 (Dos millones sesenta y un mil ciento veintinueve con 15/100 soles);

- 4.3. Con fecha 28 de diciembre de 2023, se suscribe en señal de conformidad la **ADENDA N° 01** al Convenio de Inversión Pública Nacional N° 009-2020-MINAGRI, entre la entidad pública MIDAGRI y la empresa privada Compañía Minera Antamina S.A., en el cual acordaron modificar el monto total de inversión, el plazo de ejecución del convenio, las garantías de fiel cumplimiento y la designación de los funcionarios responsables; motivado por la aprobación del expediente técnico del proyecto mediante Resolución Jefatural N° 010-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, de fecha 08 de marzo de 2022 y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 91-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, en el cual la Dirección Ejecutiva aprobó el cuadro de equivalencia de los órganos y unidad orgánicas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, establecido en el Man de Operaciones aprobado con la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI.

(...)

5.2 El Monto Total de Inversión considera los siguientes conceptos:

Rubro	Monto Total
Costo Directo	S/ 1,216,147.46
Gastos Generales (14.92%)(*)	181,449.20
Utilidad (9.84%)	97,291.80
Presupuesto Plan COVID-19	74,011.42
Sub Total	1,568,899.88
Impuesto General a las Ventas (18%)	282,401.98
Presupuesto Base (Valor Referencial)	1,851,301.86
Costo Total del Expediente Técnico (*)	10,000.00
Gasto Plan COVID-19 en Expediente Técnico	19,178.14
Supervisión de Ejecución de Obra	180,649.15
Monto Total del Convenio de Inversión (**)	S/ 2,061,129.15

(*) El porcentaje de Utilidad y los Gastos Generales de EL PROYECTO, no serán modificados o variados durante la ejecución de EL CONVENIO.

Que, asimismo, la Unidad de Infraestructura Rural en calidad de área usuaria señala que el monto final de la Liquidación Final del Convenio es de S/ 2'251,231.25 (Dos millones doscientos cincuenta y un mil doscientos treinta y uno con 25/100 soles), incluido IGV, tal como se señala en los puntos 2.6 y 2.7 del Informe N°4024-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM:

2.6 **MONTO DE INVERSION TOTAL EN LA LIQUIDACION FINAL DEL CONVENIO**

2.7 El monto de inversión final del convenio esta determinado por la sumatoria de los montos de inversión para cada componente, es decir para la elaboración de expediente técnico, de obra y del costo de supervisión de obra, respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

Expediente Técnico	S/ 26,974.51
Ejecución de Obra	S/ 2'021,407.41
Supervisión de Ejecución de Obra	S/ 202,849.33
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN (INC. IGV)	S/ 2'251,231.25

Que, conforme a lo señalado, en el artículo 7° de la Resolución Ministerial N°001-2025-MIDAGRI de fecha 01 de enero de 2025, delegación de facultades MIDAGRI, se debe tener en cuenta que la aprobación de las liquidaciones de los Convenios de Inversión dentro del ámbito de la Ley N°29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, es una facultad delegada al Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL;

Que, de acuerdo al Informe Legal N°548 -2025-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAJ, se ha cumplido con los requisitos y procedimiento para la aprobación de la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Nacional N°009-2020-MINAGRI - CONVENIO N°027-2020-MINAGRI-SG, suscrito para el financiamiento y ejecución de Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Supervisión de obra del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación e Integración del Canal Huancacancha – Orcón, en C.C. Utcuyacu, distrito de Cátac, provincia de Recuay, departamento de Áncash, con CUI N°2371225"; ejecutado bajo la modalidad de obras por impuestos (OXI), por un monto total de S/ 2'251,231.25 (Dos millones doscientos cincuenta y un mil con doscientos treinta y uno con 25/100 soles), incluido IGV;

Con los vistos de la Unidad de Infraestructura Rural, de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Reglamento de la Ley N°29230, aprobado mediante Decreto Supremo N°210-2022-EF, Resolución Ministerial N°001-2025-MIDAGRI, y el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado con Resolución Ministerial N°137-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación del Convenio de Inversión Pública Nacional N°009-2020-MINAGRI - CONVENIO N°027-2020-MINAGRI-SG suscrito para el financiamiento y ejecución de Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Supervisión de Obra del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación e Integración del Canal Huancacancha – Orcón, en C.C. Utcuyacu, distrito de Cátac, provincia de Recuay, departamento de Áncash” de CUI N°2371225; ejecutado por la modalidad de obras por impuestos (OXI), por un monto total de S/ 2'251,231.25 (Dos millones doscientos cincuenta y un mil con doscientos treinta y uno con 25/100 soles), incluido IGV; que resulta de la aprobación de la liquidación del Expediente Técnico y Ejecución de Obra, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°174-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE; y la aprobación de la liquidación del Contrato de Supervisión, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°012-2025- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.

Artículo 2.- DISPONER que Unidad de Infraestructura Rural notifique la presente Resolución Directoral a la Compañía Minera Antamina S.A., así como a la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor; para su cumplimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER que Unidad de Infraestructura Rural verifique el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de la Ley N°29230, a fin de que una vez consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, proceda con el cierre del expediente respectivo.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, www.gob.pe/agrorural.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ing. Gudberto Carrera Padilla
Director Ejecutivo